MARIN Gonzalez, LUIS ALBERTO 23/10/2026 11:24:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-84846c6b-cec3-11f1-8ddc-0242ac130101

ORDEN DE DECLARACIÓN DE TRAMITACIÓN DE URGENCIA DE LA ORDEN DE 4 DE MAYO DE 2026 DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS PARA LA INCAPACIDAD TEMPORAL DEL AUTÓNOMO EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL EJERCICIO 2026

Mediante Orden de 14 de abril de 2026, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas para el relevo generacional en la actividad por cuenta propia, incapacidad temporal del autónomo y contingencias extraordinarias en la Región de Murcia (BORM nº 86, de 16 de abril de 2026), cuya corrección de errores se publicó con fecha 25 de abril de 2026, ampliando el objeto del programa 2 a todas las personas trabajadoras autónomas que se encuentren en situación de incapacidad temporal.

El artículo 8.1 de las bases reguladoras establece que las subvenciones se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por orden de la consejería competente en materia de autónomos.

En ejercicio de la citada atribución se aprobó la Orden de 4 de mayo de 2026 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se convocan subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas para la incapacidad temporal del autónomo en la Región de Murcia en el ejercicio 2026 (BORM nº 103, de 7 de mayo de 2026), autorizándose el gasto por importe de 1.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04.00.724D.475.01, proyecto 54332, del ejercicio 2026.

En la convocatoria se fijó el 31 de julio de 2026 como fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (artículo 9.3), estableciéndose en seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la CARM, el plazo máximo para resolver y notificar la orden de concesión (artículo 9.7.b). Mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 27 de julio de 2026 (BORM nº 174, de 30 de julio de 2026), se amplió el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de octubre de 2026.

La concesión se realiza en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de entrada de expedientes completos y hasta el límite del crédito disponible (artículo 9.1 de la convocatoria), materializándose el pago en el momento de dictarse la resolución de concesión (artículo 11), con cargo al presupuesto del ejercicio 2026 y con financiación afectada procedente del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Dado el elevado número de solicitudes presentadas (1.075), encontrándose 400 expedientes pendientes de subsanación o resolución, la tramitación ordinaria podría demorar la resolución de los expedientes y pondría en peligro su concesión y pago antes de la finalización del ejercicio presupuestario, por lo que procede acogerse a la habilitación del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuya virtud «Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos» (ap. 1). «No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento» (ap. 2).

Visto el informe-propuesta del Servicio de Economía Social, a propuesta de la Dirección General de Autónomos y Economía Social y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Declarar la tramitación de urgencia del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas por la Orden de 4 de mayo de 2026 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se convocan subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas para la incapacidad temporal del autónomo en la Región de Murcia en el ejercicio 2026 (BORM nº 103, de 7 de mayo de 2026).

SEGUNDO.- Publicar la presente Orden en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2, 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de su interposición contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

(Documento firmado electrónicamente. Firma y CSV al margen)

EL CONSEJERO DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

Luis Alberto Marín González

MARIN Gonzalez, LUIS ALBERTO 23/10/2026 11:24:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-84846c6b-cec3-11f1-8ddc-0242ac130101